

## **ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO**

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

### **AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

CAPÍTULO 5000 “BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES”

Auditoría ASCM/111/22

#### **FUNDAMENTO LEGAL**

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 29, apartado D, inciso h); y 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 6, fracciones VI, VII, VIII, XIII y XXXVI; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

#### **ANTECEDENTES**

La Alcaldía Venustiano Carranza ocupó el sexto lugar respecto del presupuesto ejercido en 2022 por las 16 alcaldías de la Ciudad de México (43,057,051.8 miles de pesos), con un monto de 2,815,382.8 miles de pesos, que representó el 6.5% del total erogado por dichos órganos político-administrativos y tuvo un incremento de 0.2% (6,374.3 miles de pesos) con relación al presupuesto asignado originalmente (2,809,008.4 miles de pesos).

En el Informe de la Cuenta Pública de 2022, la Alcaldía Venustiano Carranza reportó que en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” ejerció 15,551.0 miles de pesos (0.6% de su presupuesto total), lo que significó un decremento de 8.9% (1,514.2 miles de pesos) en relación con el presupuesto original autorizado para dicho capítulo (17,065.2

miles de pesos) y fue superior en 179.6% (9,989.8 miles de pesos) respecto al monto ejercido en 2021 (5,561.2 miles de pesos).

Del presupuesto ejercido en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” (15,551.0 miles de pesos) destacó lo correspondiente a la partida 5291 “Otro Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo” (3,503.8 miles de pesos), que significó el 22.5% del total erogado en el capítulo y el 0.1% del presupuesto total ejercido por la Alcaldía Venustiano Carranza (2,815,382.8 miles de pesos).

## CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías de esta entidad de fiscalización superior:

“Propuesta e Interés Ciudadano”. La partida 5291 “Otro Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo” fue seleccionada ya que, por su naturaleza e importancia en el ámbito social, tuvo impacto y trascendencia para la ciudadanía en los diarios de mayor circulación.

“Exposición al Riesgo”. Por estar expuesta a riesgo de errores, ineficiencias e incumplimiento de obligaciones.

“Presencia y Cobertura”. Para garantizar que eventualmente el sujeto de fiscalización y el rubro susceptible de ser auditado se revisen por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

## OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Venustiano Carranza en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables; y destinado al cumplimiento de actividades, programas, proyectos y atribuciones del órgano político-administrativo.

## ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integraron los presupuestos original y ejercido por la Alcaldía Venustiano Carranza en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

Se revisó, en cuanto a los elementos que integraron el objetivo de auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, lo siguiente:

### Gasto Registrado

Se verificó que las operaciones del sujeto de fiscalización se encontraran registradas contable y presupuestalmente, que reflejaran las operaciones de cada uno de los momentos contables del gasto y que explicaran la evolución del ejercicio presupuestal.

### Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración (Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera), y autorización del presupuesto se hayan ajustado a la normatividad aplicable, y que existiera congruencia entre la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual (POA), el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS), el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.

### Gasto Modificado

Se verificó que el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones al presupuesto, se hayan justificado y autorizado; y contribuido al cumplimiento de las metas y objetivos, conforme a la normatividad aplicable.

### Gasto Comprometido

Se verificó que los procesos de programación (POA, PAAAPS, etc.), solicitud, autorización, adjudicación, contratación y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes se sujetaran a la normatividad aplicable.

### Gasto Devengado

Se verificó que los pagos realizados con cargo al presupuesto se encontraran debidamente soportados con la documentación e información suficiente y adecuada que comprobara la recepción de los bienes, de conformidad con la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados en cada caso.

### Gasto Ejercido

Se verificó por medio de la revisión a la información del sujeto de fiscalización, que se haya expedido y resguardado la documentación soporte, justificativa y comprobatoria de las operaciones y que ésta reuniera los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

### Gasto Pagado

Se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto de fiscalización se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación. En este caso, se practicaron las compulsas y confirmaciones necesarias para ello.

### Cumplimiento

Se verificó que el sujeto de fiscalización haya cumplido la normatividad aplicable y la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las actuaciones de los servidores públicos en relación al rubro en revisión; así como las acciones de control y vigilancia implementadas para garantizar el cumplimiento de las

obligaciones y atribuciones del órgano político-administrativo en las materias de su competencia.

Asimismo, se verificó el diseño, la implementación y eficacia operativa del control interno del sujeto de fiscalización.

Para determinar la muestra de auditoría se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022 y en la base de datos de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización.
2. La muestra de auditoría se constriñó a la revisión del contrato núm. AVC/DGA/043/2022 de fecha 13 de junio de 2022, ya que, por su naturaleza e importancia en el ámbito social, tuvo impacto y trascendencia para la ciudadanía y fue motivo de la nota periodística publicada el 7 de febrero de 2023.
3. Se integró el monto ejercido con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” con objeto de identificar la partida a la que se cargó el contrato sujeto a revisión.
4. Se integraron las CLC con cargo a la partida 5291 “Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo” a la cual pertenece el contrato sujeto a revisión, a efecto de identificar el monto total del contrato y el proveedor contratado.
5. El 15.0% del presupuesto ejercido en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” corresponden a recursos locales (2,338.9 miles de pesos) y el 85.0% a recursos federales (13,212.1 miles de pesos), por lo que, los 800.0 miles de pesos seleccionados como muestra para su revisión provinieron de recursos federales.

El gasto de la Alcaldía Venustiano Carranza con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” ascendió a 15,551.0 miles de pesos, mediante 50 CLC y 1 documento múltiple (DM), los cuales se pagaron con recursos locales y federales.

Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó revisar un monto de 800.0 miles de pesos, por medio de 1 CLC expedida con cargo a la partida 5291 “Otro Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo” de las 13 partidas de gasto que integran el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 5.1% del total ejercido en el rubro, función de gasto (o su equivalente) examinado.

La muestra seleccionada se integró de la siguiente manera:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	Documento múltiple			CLC	Documento múltiple		
5291 “Otro Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo”	11	0	3,503.8	22.5	1	0	800.0	22.8
Otras 12 partidas	39	1	12,047.2	77.5	0	0	0.0	0.0
Total del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”	50	1	15,551.0	100.0	1	0	800.0	5.1

Origen de los recursos:

El universo del presupuesto ejercido (15,551.0 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (800.0 miles de pesos), corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
2,338.9	2,338.9	2,338.9	800.0	150220 No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo General de Participaciones-2022- Original de la URG.	9,354.6	150220 No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo General de Participaciones-2022-Original de la URG.	800.0

Continúa...

... Continuación

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
				150420 No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios- Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios- 2022-Original de la URG.	3,333.5	150420 No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios- Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios- 2022-Original de la URG.	0.0
				150620 No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios- Participaciones a la Venta Final de Gasolina y Diesel- 2022-Original de la URG.	524.0	150620 No Etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios- Participaciones a la Venta Final de Gasolina y Diesel- 2022-Original de la URG.	0.0
<u>2,338.9</u>	<u>0.0</u>	<u>13,212.1</u>	<u>800.0</u>		<u>13,212.1</u>		<u>800.0</u>

El contrato seleccionado fue el siguiente:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre del proveedor	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
AVC/DGA/043/2022	C. Jorge Armando García Munguía	“Adquisición de tren expreso mágico, eléctrico con cuatro vagones, potencia total de 48V”.	<u>800.0</u>	<u>800.0</u>
Total				<u>800.0</u>

El muestreo de auditoría se fundamentó en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

La muestra de auditoría se efectuó por muestreo no estadístico haciendo uso del juicio para seleccionar los elementos de la muestra, ya que el objetivo del muestreo consiste en

proporcionar una base razonable para que el auditor extraiga conclusiones sobre la población de la que se selecciona la muestra.

Se seleccionó una muestra representativa, de forma que se evitó el sesgo, mediante la selección de elementos de la muestra que tengan características típicas de la población.

Los trabajos de auditoría se realizaron con la Dirección General de Administración de la Alcaldía Venustiano Carranza, por ser la unidad administrativa que se encarga de registrar las operaciones del rubro revisado; y los procedimientos de auditoría se aplicaron en las áreas e instancias que intervinieron en su operación.

## PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría establecidas en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM, así como en los señalados en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 500, “Evidencia de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), mismas que consisten en estudio general, análisis, inspección, confirmación externa, indagación, recálculo, así como en procedimientos analíticos; a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y con ello proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

### **Evaluación del Control Interno**

#### 1. Resultado

El resultado general del estudio y evaluación del control interno de la Alcaldía Venustiano Carranza se encuentra descrito en el resultado núm. 1 del Informe Individual de Auditoría con clave. ASCM/110/22, mismo que considera las áreas de oportunidad dirigidas al fortalecimiento del control interno del sujeto de fiscalización.

Respecto al rubro que se revisó en esta auditoría se requiere atender las áreas de oportunidad que fortalezcan el control interno institucional, de acuerdo con la evaluación de cada componente descrito en el resultado núm. 1 del informe referido en el párrafo anterior.

Respecto de la eficacia operativa se presentaron observaciones que repercutieron en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa encargada de las operaciones o procesos sujetos a revisión en función de los resultados que se describen a continuación:

### **Registro de las Operaciones**

#### **2. Resultado**

Se verificó que la Alcaldía Venustiano Carranza haya efectuado en tiempo y forma el registro contable y presupuestal de las operaciones relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, en las cuentas establecidas en el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 53 del 24 de abril de 2017, que éstos hayan sido congruentes con la información registrada por la SAF y la reportada en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el *Diario Oficial de la Federación* núm. 22, Tomo DCLXII, del 31 de diciembre de 2008, y con el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los egresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* núm. 14 del 20 de agosto de 2009, y su mejora publicada en el mismo medio el 2 de enero de 2013, todos vigentes en 2022; así como que los reportes auxiliares emitidos por el órgano político-administrativo sean congruentes con la información reportada en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022 y que hayan sido registrados presupuestalmente de acuerdo con su naturaleza y conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis del 26 de enero de 2021 vigente en 2022. Al respecto, se realizó lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0229/23 del 7 de junio de 2023, esta entidad de fiscalización solicitó al órgano político-administrativo los registros auxiliares presupuestales y contables del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”. En respuesta, el sujeto de fiscalización, con el diverso núm. AVC/DGA/1051/2023 del 21 de junio de 2023, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Venustiano Carranza proporcionó la información solicitada mediante la plataforma Dropbox, en formato Excel de los auxiliares presupuestales del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” y el analítico de gasto de enero a diciembre de 2022; en su análisis se verificaron los importes correspondientes al registro presupuestal del gasto conforme al Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo vigente en 2022; asimismo, mediante el oficio núm. AVC/DGA/1599/2023 del 11 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el formato “Auxiliar de Mayor del 01/01/2022 al 31/12/2022”, con los registros contables, en cumplimiento al artículo 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
  
2. Con los oficios núms. ASCM/CTA/049/23 y ASCM/DGACF-B/0201/23 del 30 de marzo y 17 de mayo, ambos de 2023, esta entidad de fiscalización superior solicitó a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la Subsecretaría de Egresos de la SAF, que proporcionara la información y documentación relacionada con los registros presupuestales y contables del gasto, así como las pólizas de diario y egresos mediante las cuales se realizó el registro presupuestal y contable del gasto, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de las operaciones con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” de la Alcaldía Venustiano Carranza.

En respuesta, mediante los oficios núms. SAF/SE/DGACyRC/DEAC/0109/2023 y SAF/SE/DGACyRC/2148/2023 del 31 de mayo y 1o. de junio, ambos de 2023, la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la Subsecretaría de la SAF proporcionó la información solicitada relativa a los registros presupuestales y contables de las operaciones de los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, de las

operaciones con cargo al capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

Al respecto, se determinó lo siguiente:

### Gasto Aprobado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8211000000 "Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central"		2,809,008.4
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"	<u>2,809,008.4</u>	
Total	<u>2,809,008.4</u>	<u>2,809,008.4</u>

\*El importe señalado corresponde al presupuesto aprobado a la Alcaldía Venustiano Carranza.

### Gasto Modificado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"		1,514.2
8231000000 "Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central"	<u>1,514.2</u>	
Total	<u>1,514.2</u>	<u>1,514.2</u>

\*El importe señalado corresponde al presupuesto modificado por la Alcaldía Venustiano Carranza en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

### Gasto Comprometido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"		15,551.0
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"	<u>15,551.0</u>	
Total	<u>15,551.0</u>	<u>15,551.0</u>

\*El importe señalado corresponde al presupuesto comprometido por la Alcaldía Venustiano Carranza, en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

## Gasto Devengado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"		15,551.0
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"	15,551.0	
<b>Total</b>	<b>15,551.0</b>	<b>15,551.0</b>

\*El importe señalado corresponde al presupuesto devengado por la Alcaldía Venustiano Carranza, en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

## Gasto Ejercido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"		15,551.0
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"	15,551.0	
<b>Total</b>	<b>15,551.0</b>	<b>15,551.0</b>

\*El importe señalado corresponde al presupuesto ejercido por la Alcaldía Venustiano Carranza, en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

## Gasto Pagado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"		15,551.0
8271000000 "Presupuesto de Egresos Pagado Sector Central"	15,551.0	
<b>Total</b>	<b>15,551.0</b>	<b>15,551.0</b>

\*El importe señalado corresponde al presupuesto pagado por la Alcaldía Venustiano Carranza, en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

Las cuentas contables y de orden presupuestarias afectadas, así como los asientos con los cuales se realizaron los registros presupuestales y contables del presupuesto de egresos en el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), son los que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anterior, se concluye que se realizó el registro presupuestal y contable de las operaciones de los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado,

ejercido y pagado correspondientes al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”; asimismo el sujeto de fiscalización contó con sus registros auxiliares presupuestales y contables; y éstos fueron congruentes con los registros proporcionados por la SAF y lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2022, y los recursos ejercidos fueron registrados en las partidas presupuestales de acuerdo con su naturaleza y conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México vigente en 2022. Para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

### **Gasto Aprobado**

#### 3. Resultado

Se verificó que el proceso de programación y presupuestación, así como de autorización del presupuesto de la Alcaldía Venustiano Carranza se hubiese ajustado a la normatividad aplicable; que en el POA del órgano administrativo se hubiera reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro revisado, y en su techo presupuestal, el presupuesto asignado al sujeto de fiscalización, y que ambos documentos hayan servido de base para la integración de su anteproyecto de presupuesto anual; que se hubiese tramitado oportunamente ante la SAF la aprobación del Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Egresos del órgano político-administrativo; y que en la presupuestación de recursos para el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se hayan considerado elementos reales de valoración, conforme al Manual de Presupuestación para la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022. Al respecto, se analizaron el techo presupuestal reportado, el Analítico de Claves, el POA, el Calendario Presupuestal y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de 2022 del sujeto de fiscalización y se determinó lo siguiente:

1. Por medio del oficio núm. SAF/SE/847/2021 del 14 de octubre de 2021, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al órgano político-administrativo el techo presupuestal para la formulación de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 por un monto de 2,809,008.4 miles de pesos. Asimismo, con dicho oficio, la SAF solicitó remitir la información en los medios y en las fechas establecidas y enviar su Proyecto de Presupuesto de Egresos aprobado por su Concejo

a más tardar el 15 de noviembre del 2021 y mediante el oficio núm. SAF/SE/971/2021 del 22 de octubre de 2021, la Subsecretaría de Egresos de la SAF precisó al sujeto de fiscalización las fechas de envío.

2. Mediante el oficio núm. AVC/050/2021 del 12 de noviembre de 2021, con la misma fecha de recepción, el sujeto de fiscalización remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en forma impresa y en medio digital en formato PDF el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022 con la información de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera para el ejercicio de 2022, asimismo, remitió copia simple del acuerdo con el que el Concejo del sujeto de fiscalización aprobó la propuesta de Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y POA para el ejercicio fiscal 2022, el 9 de noviembre de 2021.
3. Asimismo, se verificó que la información de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera del órgano político-administrativo para el ejercicio de 2022, se realizó en cumplimiento del Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2022, y se identificó lo siguiente:

La Alcaldía Venustiano Carranza integró la información cualitativa y cuantitativa requisitada en el SAP-GRP (Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera). Asimismo, remitió a la SAF, con las características correspondientes, los reportes generados de dicha integración (Planeación estratégica, Transversalización de los programas presupuestarios con el programa especial de igualdad de oportunidades y no discriminación hacia las mujeres de la Ciudad de México, Plan Estratégico del Programa Presupuestario, Proyecto del POA 2022, Analítico de Claves, Proyección por Concepto, Analítico de Plazas, Proyección de Analítico de Clave por Capítulo; y Percepciones Ordinarias y Extraordinarias) para su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022.

La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022 considera los elementos y bases para la programación y presupuestación; es decir, incluye los objetivos y metas del órgano político-administrativo; además, refleja de forma

desglosada el presupuesto asignado al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” en cumplimiento del Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2022.

4. Con la finalidad de identificar si el órgano político-administrativo consideró elementos reales de valoración en su Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2022, así como las necesidades de las áreas que integran al sujeto de fiscalización, entre otros, con el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0229/23 del 7 de junio de 2023, se le solicitó dicha información, en respuesta, la Dirección de Recursos Financieros de la alcaldía, mediante nota informativa del 14 de junio de 2023 informó lo siguiente:

“Se envía archivo electrónico (Excel) ‘Analítico por partida 2019-2021’ el cual se consideró como elemento real de valoración para el análisis del comportamiento por partida presupuestal de los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021, con el objeto de programar los recursos en cada una de las partidas presupuestales solicitadas por las áreas ejecutoras del gasto en la Alcaldía Venustiano Carranza para el ejercicio fiscal 2022.”

En la confronta realizada por escrito el 12 de septiembre de 2023, conforme al “Acuerdo para la realización de las Reuniones de Confrontas a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, notificada a la Alcaldía Venustiano Carranza mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0436/23 del 28 de agosto de 2023, para que en un término de 10 días hábiles remitiera información y documentación relacionadas con el presente resultado incluido en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AVC/DGA/1599/2023 del 11 de septiembre de 2023 mediante la plataforma habilitada para ello. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

Mediante el oficio núm. AVC/DGA/1599/2023 del 11 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el documento Proyección Presupuestal 2022, mediante el cual se identificó la proyección presupuestal 2022 por capítulo de gasto; documento por

medio del cual se plasman las necesidades reales que identificó la Alcaldía Venustiano Carranza en el ejercicio fiscal 2022 y que fue utilizado como elemento real de valoración para la determinación de metas físicas y financieras para la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022, ajustado a los recursos asignados en el techo presupuestal para dicho ejercicio fiscal. Del análisis de la información y documentación se determinó que el sujeto de fiscalización debió considerar lo correspondiente al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” y la partida 5291 “Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo” en dicho documento por lo que debió proporcionar el soporte documental relativo a los elementos reales de valoración que considero para la formulación de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos en relación al rubro revisado, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7, apartado A “De la asignación presupuestal”, capítulo II “Criterios Generales”, del Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, el cual establece lo siguiente:

“En la Presupuestación las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán: [...]

”7. Ponderar elementos reales de valoración, tales como: catálogos de precios unitarios, conceptos de obra, cotizaciones con proveedores y contratistas, así como licitaciones del ejercicio anterior y su comportamiento histórico.”

5. Del análisis al Analítico de Claves del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022 y de conformidad con el apartado “Cartera de Inversión” del Manual de Presupuestación para la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2022, se identificó que en la partida 5291 “Otro mobiliario y equipo educativo y recreativo” se presupuestó el proyecto de inversión núm. A22NR0010 por un importe de 36.0 miles de pesos; sin embargo, en el apartado “PPI Programas y Proyectos de Inversión” del Informe de Cuenta Pública 2022 de la Alcaldía Venustiano Carranza debió identificar dicho proyecto.

Mediante nota informativa del 14 de julio de 2023, la Jefatura de Unidad Departamental de Seguimiento y Control Presupuestal informó lo siguiente:

“Sobre el particular se informa que el proyecto de inversión A22NR0010 no fue cancelado para crear el proyecto de inversión A22NR0137; el número de proyecto A22NR0010 corresponde al consecutivo que el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP) asigna por URG [...] esto significa que el proyecto no se canceló ya que conserva todas las características de inicio, sólo cambió de número...”.

Del análisis a las tres versiones de la ficha técnica del proyecto de inversión núm. A22NR0137 del 31 de enero, 17 de febrero y 21 de septiembre de 2022, respectivamente, se identificó que corresponde a la adquisición del Tren Expreso Mágico con el contrato núm. AVC/DGA/043/2022 por 800.0 miles de pesos.

6. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 755 Bis del 27 de diciembre de 2021, se publicó el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2022, que en su artículo 7 indicó que a la Alcaldía Venustiano Carranza se le asignó un presupuesto de 2,809,008.4 miles de pesos.
7. Con el oficio núm. SAF/SE/1149/2021 del 28 de diciembre de 2021 la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al sujeto de fiscalización el Analítico de Claves Presupuestales y el techo presupuestal conforme al Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2022, por un importe de 2,809,008.4 miles de pesos y solicitó al órgano político-administrativo que enviara en forma electrónica su propuesta de calendarización presupuestal a más tardar el 13 de enero de 2022 y de forma impresa el 14 de enero de 2022 .
8. Mediante el oficio núm. AVC/DGA/164/2022 del 13 de enero de 2022, vía correo electrónico de fecha 14 de enero del 2022, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Venustiano Carranza remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF su Calendario Presupuestal 2022, sin embargo debió proporcionar evidencia documental con la que se constatará su entrega en forma impresa y que fue remitido en forma electrónica en el SAP-GRP en la fecha establecida, en el oficio núm. SAF/SE/1149/2021 del 28 de diciembre de 2021.

En la confronta realizada por escrito el 12 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AVC/DGA/1599/2023 del 11 de septiembre de 2023. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

El sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AVC/DGA/1587/2023 del 7 de septiembre de 2023, con el que la Dirección General de Administración del sujeto de fiscalización solicitó a la Subsecretaría de Egresos de la SAF notificarle que efectivamente se realizó la carga en el SAP-GRP, y se remitió debidamente validada la propuesta de Calendario Presupuestal para el ejercicio fiscal 2022 en tiempo y forma, sin proporcionar la respuesta recaída a dicha solicitud. Del análisis de la información o documentación se determinó que el sujeto de fiscalización debió proporcionar la evidencia documental del envío del Calendario Presupuestal en forma impresa y que fue remitido en forma electrónica en el SAP-GRP en el plazo establecido, en cumplimiento del oficio núm. SAF/SE/1149/2021 del 28 de diciembre de 2021 en relación con el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió dar cumplimiento a dichas disposiciones, que establecieron lo siguiente:

“... En relación al calendario presupuestal, con fundamento en los artículos 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Austeridad, esa URG deberá enviar la propuesta a más tardar el 13 de enero de 2022, a través del Módulo de Calendarización Presupuestal del Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (Sistema) [...]”

“... El envío físico del proyecto de calendario será a más tardar a las 15 horas del día 14 de enero de 2022...”

“Artículo 39.- Las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades remitirán a la Secretaría sus proyectos de calendario conforme a las fechas que establezca al comunicar el techo definitivo aprobado por el Congreso Local.”

9. Con el oficio núm. SAF/SE/0067/2022 del 24 de enero de 2022, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la Alcaldía Venustiano Carranza su “Calendario Presupuestal 2022 autorizado”, conforme a los montos aprobados por el Congreso de la Ciudad de México por medio del Decreto por el que se expide el decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022.
  
10. Mediante la circular núm. SAF/SE/DGPPCEG/001/2022 del 1o. de marzo de 2022, la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la SAF comunicó a los titulares de la dependencias, órganos desconcentrados, entidades y alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, que el POA 2022 de las unidades responsables del gasto se encontraba disponible en la dirección electrónica: [https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/programa\\_operativo\\_anual/](https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/programa_operativo_anual/), para el ejercicio, de su revisión se constató la publicación del POA correspondiente a la Alcaldía Venustiano Carranza. Asimismo, fue publicado en su portal de transparencia. Dicho documento consideró los elementos que lo soportan, reflejados de forma desglosada y que sirvió de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022.

Por lo anterior, se concluye que para el ejercicio fiscal de 2022, el órgano político-administrativo elaboró y tramitó oportunamente su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos que se ajustó a los montos establecidos en el Decreto por el que se expide el decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022; el Analítico de Claves reflejó de forma desglosada el presupuesto del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, su POA 2022 fue publicado en la dirección electrónica comunicada por la SAF y en el portal de transparencia de la alcaldía; sin embargo, debió acreditar que consideró elementos reales de valoración en la presupuestación del capítulo de gasto revisado y proporcionar evidencia documental de haber remitido a la SAF de forma impresa y electrónica su Calendario Presupuestal en las fechas establecidas.

En el informe de la auditoría ASCM/110/22, practicada a la Alcaldía Venustiano Carranza, respecto al resultado núm. 3, recomendación ASCM-110-22-2-VC, se considera necesario establecer mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuente con la evidencia documental del envío en forma impresa y electrónica del Calendario Presupuestal

de gasto a la Secretaría de Administración y Finanzas en el plazo establecido en la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Recomendación

ASCM-111-22-1-VC

Es necesario que la Alcaldía Venustiano Carranza, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para asegurarse que, en la formulación de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, considere elementos reales de valoración, en cumplimiento del Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y éstos se encuentren soportados documentalmente.

### **Gasto Modificado**

#### 4. Resultado

Se verificó que las afectaciones presupuestarias que tramitó la Alcaldía Venustiano Carranza para modificar el presupuesto original asignado al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”; se hubiesen sujetado a los montos aprobados y contara con las justificaciones y autorizaciones correspondientes en las que se identifiquen las causas por las que se realizaron y hayan contribuido al cumplimiento de las metas y objetivos del rubro revisado, de conformidad con lo previsto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1 Bis del 2 de enero de 2019, y el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis del 26 de enero de 2021, todos vigentes en 2022. Al respecto, se analizaron 31 afectaciones presupuestarias y su documentación soporte.

En 2022, el sujeto de fiscalización reportó en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” un presupuesto original de 17,065.2 miles de pesos, el cual fue objeto de 31 afectaciones programático-presupuestales que modificaron el presupuesto y significaron

un decremento de 1,514.2 miles de pesos, para quedar en un presupuesto modificado de 15,551.0 miles de pesos, ejerciéndose en su totalidad como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Número de movimientos	Importe		
		Parcial	Subtotal	Total
Presupuesto original				17,065.2
Más:				
Adiciones compensadas	25	6,648.5		
Adiciones líquidas	2	800.0		
Ampliaciones compensadas	21	<u>2,242.3</u>	<u>9,690.8</u>	
Menos:				
Reducciones compensadas	77	(10,855.0)		
Reducción líquida	<u>1</u>	<u>(350.0)</u>	<u>(11,205.0)</u>	
Modificación neta	<u>126</u>			<u>(1,514.2)</u>
Presupuesto modificado				<u>15,551.0</u>
Total del presupuesto ejercido				<u>15,551.0</u>

Los 126 movimientos se soportaron con 31 afectaciones presupuestarias, autorizadas por la Subsecretaría de Egresos de la SAF, por conducto de la Dirección General de Gasto Eficiente "A" de la Subsecretaría de Egresos, en el caso de las afectaciones compensadas; y por medio de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, en el caso de las afectaciones líquidas, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 75, fracción IX; y 81, fracción XIV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como en los numerales 102 y 104 del apartado A, "De las Afectaciones Presupuestarias Compensadas"; y 107 y 110 del apartado B "De las Afectaciones presupuestarias líquidas", de la Sección Tercera "De las Afectaciones Presupuestarias" del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, todos vigentes en 2022.

Las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados para ello, en cumplimiento del artículo 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

Los movimientos se originaron para contar con recursos conforme a lo siguiente:

1. Las adiciones compensadas, por un monto de 6,648.5 miles de pesos se realizaron principalmente para “readecuar el presupuesto asignado de origen para la adquisición de equipo de cómputo, [...] (gasto normal); con el propósito de llevar a cabo la compra de los equipos específicamente definidos para fortalecer las actividades administrativas de este órgano político-administrativo, a través de una licitación integral [...] proyecto A.22NR.0015 ‘Adquisición de equipo informático’, proyecto A.22NR.0129 ‘Adquisición de equipo para casa violeta’.”
2. Las adiciones líquidas, por un monto de 800.0 miles de pesos, se realizaron principalmente en la “partida 5291 ‘Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo’ proyecto A22NR0137 ‘Adquisición de trenes expreso mágico’ [...] para la adquisición de un tren para poder brindar entretenimiento...”.
3. Las ampliaciones compensadas, por un monto de 2,242.3 miles de pesos, se realizaron principalmente con el propósito de “readecuar los recursos de ingresos por aplicación automática, para realizar el registro del gasto en el presente ejercicio fiscal. [...] partida 5151 ‘Equipo de cómputo y de tecnologías de la información’ proyecto de inversión A22NR0015 ‘Adquisición de equipo informático’ [...] es necesario para [...] llevar a cabo la continuidad en la aplicación de políticas de fortalecimiento al equipamiento de infraestructura tecnológica [...], mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos autogenerados y el proyecto [...] A22NR0015 ‘Adquisición de equipo informático’ [...], para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica...”.
4. Las reducciones compensadas, por un monto de 10,855.0 miles de pesos, se efectuaron con el objetivo de “... readecuar el presupuesto asignado de origen para la adquisición de equipo de cómputo, [...] (gasto centralizado/consolidado); con el propósito de llevar a cabo la compra de los equipos específicamente definidos para fortalecer las actividades administrativas...”.

5. La reducción líquida, por un monto de 350.0 miles de pesos, se efectuó “por la Subsecretaría de Egresos conforme a las atribuciones conferidas por el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México en el artículo 27, procede a través de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto a realizar las Afectaciones Presupuestarias en el sistema informático que opera la Secretaría, mismas que se precisan para avanzar con el proceso de cierre del ejercicio 2022...”.

Derivado del análisis de las justificaciones de las afectaciones presupuestarias que modificaron el presupuesto del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se determinó que dichos movimientos contribuyeron al cumplimiento de las metas y objetivos en cumplimiento del artículo 86, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y el numeral 96 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigentes en 2022, sin embargo, el órgano político-administrativo debió proporcionar la evidencia documental de que las adiciones líquidas se realizaron para el cumplimiento de los objetivos y metas.

En la confronta realizada por escrito el 12 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación. Por lo que prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el órgano político-administrativo debió proporcionar evidencia documental de que las adiciones líquidas se realizaron para el cumplimiento de los objetivos y metas, en virtud de que debió acreditar que se realizaran para programas y actividades prioritarias en cumplimiento al artículo 86, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México que establece:

“Artículo 86. Las adecuaciones presupuestarias, se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de las funciones a cargo de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, mismas que tomarán en cuenta:

”I. El resultado de la evaluación que realicen respecto del cumplimiento de los objetivos y metas que lleven a cabo mensualmente; y...”

Por lo expuesto, se determinó que las adecuaciones presupuestarias por 1,514.2 miles de pesos realizadas al presupuesto original asignado al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” (17,065.2 miles de pesos), para quedar con un presupuesto modificado de 15,551.0 miles de pesos, el cual se ejerció totalmente, se sujetaron a los montos aprobados, contaron con las autorizaciones y justificaciones correspondientes en las que se identificaron las causas por las que se realizaron, y contribuyeron al cumplimiento de las metas y objetivos de la alcaldía, conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2022, sin embargo, las adiciones líquidas debieron realizarse para el cumplimiento de los objetivos y metas.

Recomendación

ASCM-111-22-2-VC

Es necesario que la Alcaldía Venustiano Carranza, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que las modificaciones realizadas a su presupuesto aprobado contribuyan al cumplimiento de las metas, objetivos y que se realicen para llevar a cabo programas y actividades prioritarias, en cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

### **Gasto Comprometido**

#### 5. Resultado

Se verificó que los recursos ejercidos por la Alcaldía Venustiano Carranza para llevar a cabo la “Adquisición de un Tren Expreso Mágico, eléctrico con cuatro vagones, Potencia

total de 48V”, con cargo a la partida 5291 “Otro Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo” fuera resultado de la aprobación de un contrato u otro instrumento que formalizara una relación jurídica con terceros y que el procedimiento de adjudicación y contratación se haya sujetado a lo previsto en la normatividad aplicable en cumplimiento del primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 159 del 28 de septiembre de 1998, y el artículo 55 de su Reglamento, ambos vigentes en 2022.

En 2022, la Alcaldía Venustiano Carranza ejerció 15,551.0 miles de pesos con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” por medio de 50 CLC y 1 DM, de los cuales se determinó revisar 1 CLC, por un importe de 800.0 miles de pesos, que representó el 22.8% de los recursos ejercidos por la alcaldía en la partida 5291 “Otro Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo”.

Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0229/23 del 7 de junio de 2023, se solicitó a la Alcaldía Venustiano Carranza proporcionar el expediente del procedimiento de adjudicación del contrato núm. AVC/DGA/043/2022 de fecha 13 de junio de 2022 y sus convenios modificatorios, en respuesta mediante el oficio núm. AVC/DGA/1051/2023 del 21 de junio de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el expediente, y de su revisión se determinó lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. AVC/DGDS/325/2022 del 19 de abril de 2022, la Dirección General de Desarrollo Social del sujeto de fiscalización solicitó a la titular de la Alcaldía Venustiano Carranza, “la Adquisición de un ‘Tren Expreso Mágico, Eléctrico con 4 vagones, Potencia total de 48V”.

En respuesta, el órgano político-administrativo con el oficio núm. AVC/176/2022 de fecha 26 de abril de 2022 autorizó la adquisición antes mencionada, en cumplimiento del último párrafo del artículo 45 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 755 Bis el 27 de diciembre de 2021 y el antepenúltimo párrafo del numeral 4.11.2 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015)

publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 179, Tomo I, el 18 de septiembre de 2015, vigente en 2022.

2. Mediante la requisición de compra núm. 144 del 2 de mayo de 2022, la Subdirección de Promoción al Deporte adscrita a la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Venustiano Carranza, solicitó la “adquisición de un Tren Expreso Mágico, eléctrico con cuatro vagones...”, por 800.0 miles de pesos, la cual contó con el sello de “No existencia en almacén” en cumplimiento del numeral 5.2.3 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015) vigente en 2022.
3. Mediante la “Solicitud de Autorización de Compromiso Presupuestal” (SACP) del 16 de mayo de 2022, se solicitó la autorización de recursos para llevar a cabo la adquisición; siendo autorizada por la Subdirección de Presupuesto el 19 de mayo de 2022, de conformidad con el artículo 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.
4. La Alcaldía Venustiano Carranza proporcionó las invitaciones a cotizar, de fecha 6 de mayo de 2022, entregadas a los proveedores C. Jorge Armando García Munguía, C. Laura Cruz Salazar y C. Fabiola Leticia Torres Rivera, quienes presentaron las cotizaciones y de las que se elaboró un cuadro comparativo de precios, autorizado por la Subdirección de Compras y Compra de Materiales de la Alcaldía Venustiano Carranza de conformidad con los numerales 4.8.1, fracción II, 4.8.2, y 4.8.3, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015) vigente en 2022.
5. La adjudicación del contrato núm. AVC/DGA/043/2022 fue llevada a cabo mediante el procedimiento de la invitación restringida nacional a cuando menos tres proveedores núm. PIR/AVC/DRMAS/014/2022 con fundamento en el artículo 27, inciso b), 28, 52, 55 y 56 de la Ley de Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022.

6. La revisión de bases fue realizada el 1o. de junio de 2022, de la cual se levantó la “Minuta de revisión de bases correspondiente a la invitación restringida nacional a cuando menos tres proveedores núm. PIR/AVC/DRMAS/014/2022” y se constató que éstas fueron elaboradas conforme a los artículos 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 37 de su Reglamento; sin embargo, éstas debieron contar con lo referente a las fracciones IV, VIII, y XI del artículo 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022.

En la confronta realizada por escrito el 12 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AVC/DGA/1599/2023 del 11 de septiembre de 2023. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

El sujeto de fiscalización proporcionó cuatro formatos de bases de invitaciones restringidas a cuando menos tres proveedores correspondientes a los ejercicios fiscales de 2022 y de 2023, las cuales contienen las fracciones IV, VIII y XI del artículo 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Del análisis de la información o documentación se determinó que el sujeto de fiscalización debió proporcionar la evidencia documental de que las bases de la invitación restringida nacional a cuando menos tres proveedores núm. PIR/AVC/DRMAS/014/2022, debieron contar con lo referente a las fracciones IV, VIII, y XI del artículo 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022, que establecen:

“Artículo 33.- Las bases que emitan las [...] delegaciones [...] contendrán los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, los cuales deberán sin excepción alguna cumplirse en igualdad de circunstancias y se pondrán a disposición de los interesados para consulta y venta a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y contendrán como mínimo lo siguiente: [...]

”IV.- El idioma o idiomas en que podrán presentarse las propuestas; [...]

”VIII.- La indicación de sí la totalidad de los bienes o servicios objeto de la licitación o bien de cada partida o concepto de los mismos, serán adjudicados a un solo proveedor en su totalidad, a un proveedor por partida o sí la adjudicación se hará

mediante la figura del abastecimiento simultáneo a que se refiere esta Ley, en cuyo caso, deberá precisarse el número de fuentes de abastecimiento requeridas, los porcentajes que se asignarán a cada una y el porcentaje diferencial en precio que no podrá ser superior al 10% con relación al precio más bajo que se haya ofrecido; [...]

”XI.- Pliego de cláusulas no negociables que contendrá el contrato en las que se incluirán las penas convencionales por incumplimiento del mismo...”

7. Mediante los oficios núms. JUDADQ/0356/2022, JUDADQ/0357/2022 y JUDADQ/0358/2022, todos del 1o. de junio de 2022, el sujeto de fiscalización invitó a los tres proveedores a participar en el procedimiento de invitación restringida nacional de conformidad con el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2022. Adicionalmente, invitó a participar en las fases del procedimiento a la Contraloría Ciudadana, al Órgano Interno de Control (OIC) y a personal de la alcaldía.
8. El 2 de junio de 2022 fue llevada a cabo la junta de aclaración de bases, el 7 de junio de 2022 se llevó a cabo la presentación de la documentación legal administrativa y propuestas técnica y económica y el dictamen técnico fue realizado el 9 de junio de 2022, levantándose las actas correspondientes, lo anterior, de conformidad con los artículos 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 41, fracciones I, II y II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigentes en 2022.
9. La comunicación del dictamen técnico y fallo económico fue el 10 de junio de 2022 conforme a la fecha establecida en las bases, y se levantó el Acta circunstanciada de la Segunda Etapa, Emisión de Dictamen Técnico y Fallo Económico en cumplimiento del artículo 41, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

El proveedor adjudicado fue el C. Jorge Armando García Munguía, lo anterior de conformidad con el numeral 7 “Adjudicación del bien” de las bases respectivas y de conformidad con lo señalado en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022.

10. El contrato núm. AVC/DGA/043/2022 fue adjudicado con fundamento en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022, se verificó que no rebasara los montos máximos de actuación establecidos en el artículo 55 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, y comunicados al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del sujeto de fiscalización, en su primera sesión ordinaria llevada a cabo el 4 de febrero de 2022.
11. El contrato núm. AVC/DGA/043/2022 fue formalizado el 13 de junio de 2022 con objeto de la adquisición de un Tren Expreso Mágico con cuatro vagones, por un importe total de 800.0 miles de pesos; el proveedor manifestó por escrito bajo protesta de decir verdad que no se encontraron en los supuestos de impedimento legal ni inhabilitados o sancionados por la Secretaría de la Contraloría General (SCG), manifestación de no conflicto de intereses, manifestación bajo protesta de decir verdad de que se encontraba al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en cumplimiento del último párrafo del artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022, y del numeral 4.7.4, fracción II, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015).
12. El contrato cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se revisaron las declaraciones y clausulado del contrato en cita, constatándose que éste fue elaborado con los requisitos establecidos en el artículo antes referido.
13. Además, debió indicar en dicho contrato que el proveedor no se encontraba en los supuestos de impedimento establecidos en la fracción III del subapartado 4.7.4 del apartado 4.7 “De los Contratos de Adquisiciones” de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015).

En la confronta realizada por escrito el 12 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación. Por lo que prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió acreditar lo establecido en la fracción III, del subapartado 4.7.4 del apartado 4.7 “De los Contratos de Adquisiciones” de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), que indica:

“III. Que el proveedor o prestador del servicio no se encuentra en los supuestos de impedimento que establece el artículo 39 de la LADF...”

14. Como garantía de cumplimiento del contrato, el proveedor proporcionó la póliza de fianza núm. 22A25564 emitida por Dorama, Institución de Garantías, S.A. emitida el 13 de junio de 2022 y con vigencia hasta el 23 de junio de 2023, por un importe de 103.4 miles de pesos, lo cual corresponde al 15.0% del monto total del contrato (sin IVA), lo anterior conforme a la cláusula novena del contrato respectivo y conforme a los artículos 73, fracción III y 75 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2022.
15. En el análisis al expediente del contrato seleccionado como muestra, el sujeto de fiscalización contó con evidencia documental de la verificación de sanciones en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México; Constancia de su Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México; Acta Constitutiva; Constancia de Registro Federal de Contribuyentes, identificación del representante legal y comprobante de domicilio fiscal.

Se concluye que el procedimiento de adjudicación de la invitación restringida nacional a cuando menos tres proveedores núm. PIR/AVC/DRMAS/014/2022 contó con la requisición, la autorización de suficiencia presupuestal, solicitudes de cotizaciones a los proveedores; cuadros comparativos de precios, y las actas del procedimiento llevado

a cabo; sin embargo, las bases de la invitación restringida nacional a cuando menos tres proveedores debieron contar con los requisitos del idioma, indicar si se adjudicaría a un sólo proveedor en su totalidad, o por partida; y contar con el pliego de cláusulas no negociables y debió acreditar que el proveedor del contrato núm. AVC/DGA/043/2022 y debió indicar que no se encontrara en los supuestos de impedimento establecidos en la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-111-22-3-VC

Es necesario que la Alcaldía Venustiano Carranza, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de supervisión para garantizar que las bases que emita para los procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores cuenten con los requisitos mínimos establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Recomendación

ASCM-111-22-4-VC

Es necesario que la Alcaldía Venustiano Carranza, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que, en el contrato de adjudicación para la adquisición de bienes, se indique que el proveedor no se encuentre en los supuestos de impedimento establecidos en la normatividad aplicable.

## 6. Resultado

Se verificó que el órgano político-administrativo haya presentado a la SAF, en el plazo establecido en la normatividad aplicable el PAAAPS 2022; que hubiera capturado sus versiones modificadas en el sitio web establecido por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de forma oportuna, y que haya sido publicado oportunamente en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* de conformidad con el numeral 4.2.1, segundo y cuarto párrafos, subapartado 4.2 “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”, apartado 4 “Adquisiciones”, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), publicada en la *Gaceta Oficial de la*

*Ciudad de México* núm. 179, Tomo I, del 18 de septiembre de 2015; el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y los Lineamientos para la elaboración, actualización y modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 762 del 5 de enero de 2022, todos vigentes en 2022. Al respecto, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0229/23 del 7 de junio de 2023, se solicitó a la alcaldía que proporcionara información relacionada con el PAAAPS 2022, por lo que, mediante la plataforma Dropbox, proporcionó la documentación correspondiente. De su análisis, se desprendió lo siguiente:

1. Con el oficio núm. AVC/DGA/264/2022 del 25 de enero de 2022, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Venustiano Carranza envió su PAAAPS 2022 a la Subsecretaría de Egresos de la SAF para su validación.
2. Mediante el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0443/2022 del 27 de enero de 2022, la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la SAF comunicó a la Dirección General de Administración de la Alcaldía Venustiano Carranza la validación presupuestal del PAAAPS 2022, por un importe de 760,008.5 miles de pesos, en virtud de que dicho programa se sujetó al importe autorizado por el Congreso de la Ciudad de México mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022; asimismo, mediante el oficio núm. AVC/DGA/291/2022 del 31 de enero de 2022, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Venustiano Carranza remitió copia del oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0443/2022 del 27 de enero de 2022 a la DGRMSG con la versión definitiva de su PAAAPS, de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del numeral 4.2.1, sección 4.2 “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”, apartado 4 “Adquisiciones” de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), así como la fracción III, del lineamiento Décimo Segundo, de la Sección III “Procedimiento de Validación”, del Capítulo II “De la Elaboración del PAAAPS” de los Lineamientos para la elaboración, actualización y modificación Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, todos vigentes en 2022.

3. La Alcaldía Venustiano Carranza publicó su PAAAPS 2022 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 780, Tomo I, del 31 de enero de 2022, en cumplimiento al artículo 19, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022.

El PAAAPS 2022 del sujeto de fiscalización incluye las asignaciones correspondientes a los capítulos 1000 “Servicios Profesionales”, 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales”, 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, dichas asignaciones integran el importe aprobado por la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Subsecretaría de Egresos de la SAF por un importe de 760,008.5 miles de pesos.

4. De conformidad con el artículo 55 del Decreto por el que se expide el decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación restringida nacional a cuando menos tres proveedores, aplicables al sujeto de fiscalización ascendieron a 350.0 miles de pesos y 6,650.0 miles de pesos, respectivamente, para el ejercicio fiscal de 2022; además, el sujeto de fiscalización acreditó haberlos presentado al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en la primera sesión ordinaria de 2022.
5. La Alcaldía Venustiano Carranza acreditó haber capturado las versiones modificadas de su PAAAPS 2022 en el sitio web establecido por la SAF, correspondientes a los cuatro trimestres de 2022, y haber obtenido en tiempo los acuses electrónicos generados en el Sistema-PAAAPS, en cumplimiento al lineamiento Décimo Cuarto del Capítulo III “De las Modificaciones y Actualizaciones del PAAAPS” de los Lineamientos para la elaboración, actualización y modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, y del párrafo quinto del numeral 4.2.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), vigentes en 2022.

6. El órgano político-administrativo proporcionó los acuses electrónicos con los que se constató que los informes mensuales sobre las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios como casos de excepción a la licitación pública de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, correspondientes de enero a diciembre de 2022, fueron presentados en el plazo establecido en el artículo 53 de la referida ley y conforme a lo señalado en los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y que se incluyera la asignación correspondiente a los conceptos de gasto registrados con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

De lo anterior se concluye que el órgano político-administrativo elaboró su PAAAPS 2022, contó con la validación y autorización presupuestal por parte de la SAF y lo publicó de forma oportuna en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; asimismo, envió oportunamente a la SAF las versiones modificadas del PAAAPS. Para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

## 7. Resultado

Se constató que la Alcaldía Venustiano Carranza hubiese presentado a la SAF los reportes mensuales del presupuesto comprometido en los plazos establecidos en el artículo 63 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en la regla 166 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigentes en 2022. Al respecto, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0229/23, se solicitó a la alcaldía los reportes referidos. En respuesta, el órgano político-administrativo proporcionó los oficios, mediante la plataforma Dropbox, con los cuales la Dirección de Finanzas en la Alcaldía Venustiano Carranza remitió a la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la SAF, los formatos “Reporte de Compromisos” correspondientes de enero a diciembre de 2022.

1. En su análisis, se identificó que dichos formatos contaron con las firmas que acreditan su elaboración por parte de la Subdirección de Presupuesto o Jefatura de Unidad Departamental de Seguimiento y Control Presupuestal, así como la autorización de la Dirección de Recursos Financieros de la Alcaldía Venustiano Carranza; y fueron remitidos en el plazo establecido. Los formatos proporcionados contienen la información relativa a los compromisos de recursos acumulados del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” en el ejercicio de 2022, en cumplimiento del artículo 63, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Venustiano Carranza remitió a la SAF su presupuesto comprometido mensual correspondiente al ejercicio de 2022, específicamente en lo referente a los compromisos en los que existieron los documentos legales que le determinaron una obligación de pago. En relación al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se verificó que los formatos proporcionados contienen la información relativa a los compromisos de dichos recursos. Para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

### **Gasto Devengado**

#### 8. Resultado

Se verificó si la Alcaldía Venustiano Carranza reconoció la obligación de pago en favor de terceros, por la recepción del bien adquirido y contara con evidencia documental de la recepción y registro del bien y que éste se haya destinado al objetivo para el que fue adquirido. Al respecto, se constató lo siguiente:

En el análisis del contrato núm. AVC/DGA/043/2022 del 13 de junio de 2022, celebrado con el proveedor C. Jorge Armando García Munguía, por un importe de 800.0 miles de pesos, se identificó lo siguiente:

1. De conformidad con la cláusula cuarta del contrato, el proveedor se obligó a entregar el bien objeto del presente contrato en el Almacén Margarita Chorne, del sujeto de fiscalización, como plazo máximo el 24 de junio de 2022. Al respecto, mediante la nota de remisión núm. 17 del 23 de junio de 2022, el proveedor entregó el bien, el cual fue recibido con el sello del Almacén Margarita Chorne sin embargo, dicha nota de remisión debió contener, número de serie o modelo, que identificara al tren adquirido con el contrato núm. AVC/DGA/043/2022.
2. Al respecto, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0376/23 del 31 de julio de 2023, se solicitó al sujeto de fiscalización que proporcionara el número de serie y modelo, así como la factura o cualquier otro documento en los que se visualizaran ambos datos. Al respecto, el órgano político-administrativo, mediante la plataforma Dropbox proporcionó el oficio núm. AVC/DGA/DRMAS/476/2023 del 11 de agosto de 2023, por medio de la cual solicitó al proveedor C. Jorge Armando García Munguía los datos de identificación del bien adquirido al amparo del contrato núm. AVC/DGA/043/2022, en respuesta mediante escrito del 14 de agosto de 2023, el proveedor proporcionó los datos de identificación y reexpidió la nota de remisión núm. 017, indicando el modelo núm. EM4 y el número de serie EM75-0622.
3. Con la finalidad de verificar que el Tren Expreso Mágico haya contado con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato núm. AVC/DGA/043/2022, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0229/23 del 7 de junio de 2023 se solicitó al sujeto de fiscalización proporcionar evidencia de la revisión llevada a cabo por la alcaldía de la recepción, calidad y especificaciones técnicas de los bienes recibidos; en respuesta, mediante la plataforma Dropbox, proporcionó la nota de remisión mencionada en el numeral anterior, donde se describen las características técnicas; sin embargo debió indicar cuales fueron los mecanismos de control y supervisión llevados a cabo para asegurarse que, al recibir el Tren Expreso Mágico, adquirido al amparo del contrato núm. AVC/DGA/043/2022, haya contado con las especificaciones técnicas establecidas.

En la confronta realizada por escrito el 12 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AVC/DGA/1599/2023 del 11 de septiembre de 2023. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

El sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. DGA/DRMAS/SCCM/JUDA/251/2023 del 1o. de septiembre de 2023, con el que la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes informó que “al momento de recibir los bienes revisa y verifica que se lleven conforme a las cláusulas establecidas en el contrato de adquisición, considerando el lugar y fecha de entrega, así como las especificaciones técnicas tal como lo indica la normatividad vigente en el Manual Administrativo de la Alcaldía Venustiano Carranza, Nombre del procedimiento: Recepción de Materiales y/o Bienes en el Almacén, con número de registro MA-VC-23-3AB61090”.

Del análisis de la información y documentación se determinó que el sujeto de fiscalización en el año de 2022 debió contar con mecanismos de control y supervisión para asegurarse que los bienes muebles adquiridos se reciban de conformidad con las descripciones señaladas en el contrato respectivo, en cumplimiento de la norma 58 de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal vigentes en 2022, que establece:

“Norma 58. La DGA adoptará las medidas procedentes para que los bienes muebles adquiridos se reciban de conformidad con las descripciones señaladas en el contrato respectivo, observando la oportunidad de entrega, la calidad y la garantía comprometida en el mismo.”

4. Con la finalidad de verificar la entrada y salida del almacén del bien adquirido, la Alcaldía Venustiano Carranza proporcionó la nota de entrada con número de folio 41 del 23 de junio de 2022, elaborada por la Jefatura de Almacenes, la cual contó con sello del almacén correspondiente y sello “sin sancionar”. Además, mediante la nota de salida con número de folio 038 del 25 de julio de 2022, la Subdirección de Promoción al Deporte, con autorización de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte solicitó la salida del Tren Expreso Mágico.

La salida del almacén del Tren Expreso Mágico fue autorizada por la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes; dicha entrega se realizó por el responsable del almacén; en cumplimiento del numeral 5.1.2 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), vigente en 2022.

5. Con el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0229/23 del 7 de junio de 2023, se solicitó el padrón inventarial de los bienes con los que contó la Alcaldía Venustiano Carranza en 2022 y el vigente en 2023, en respuesta, proporcionó en formato Excel los padrones inventariables 2022 y 2023, en los cuales se identificó que el Tren Expreso Mágico adquirido con el contrato revisado se encontró registrado con la clave 5291000628-6 y con fecha de alta del 24 de junio de 2022, de conformidad con la norma 14, fracción I, de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal y los numerales 5.1.4 y 5.3.1.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), vigentes en 2022.
6. La clave fue asignada conforme al Catálogo de Bienes Muebles y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México (armonizado), vigente en 2022, elaborado por la Subdirección de Control de Bienes Instrumentales y publicado por la Dirección Ejecutiva de Almacenes e Inventarios adscrita a la DGRMSG de la SAF, lo anterior conforme a la norma 73 de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal vigentes en 2022.
7. El día 16 de agosto de 2023, se realizó inspección física en el Parque Oaxaca, mediante la cual se verificó que el bien adquirido con núm. de modelo EM4 y serie EM75-0622, se encuentra identificado físicamente con los números de inventario 5291000628-5 en la parte de la locomotora y 5291000628-6 en los vagones.

Por lo anterior, se determinó que el sujeto de fiscalización presentó deficiencias de control en la colocación del número de inventario, toda vez que cuenta con dos números progresivos, lo cual difiere con lo señalado en el padrón inventarial.

En la confronta realizada por escrito el 12 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AVC/DGA/1599/2023 del 11 de septiembre de 2023. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

El sujeto de fiscalización proporcionó evidencia fotográfica de las etiquetas del tren revisado, identificado con el número progresivo 6; así como con el Programa Anual de Levantamiento Físico de Inventario de Bienes Instrumentales 2023, en el que consideró la verificación y actualización de etiquetas o placas de identificación conforme a lo establecido en la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015).

Del análisis de la información y documentación se determinó que el que el sujeto de fiscalización acreditó que el tren eléctrico revisado previamente, ya se encuentra identificado físicamente con el núm. de inventario 5291000628- 6 en la parte de la locomotora y en los cuatro vagones en cumplimiento a las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal; sin embargo, debió realizarlo oportunamente, por lo que debió dar cumplimiento a las fracciones I, segundo párrafo, de la norma 14 de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 30 de diciembre de 2003; y IV, del numeral 5.3.1.3, apartado 5.3.1 “Del Registro y Control de Bienes Instrumentales” de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), que establecen lo siguiente:

Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal

“Norma 14. [...]

”I. Identificación cualitativa: Consistirá en la asignación de un número de inventario que estará señalado en forma documental y cuando sea posible en el propio bien [...]

”La identificación física de los bienes instrumentales, se realizará mediante una placa o etiqueta que contendrá las siglas GDF, denominación o siglas de la [...] Delegación [...], clave según CABMSDF y número progresivo que se asigne.”

Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal

“5.3.1.3 El Programa de Levantamiento Físico de Inventario de Bienes Instrumentales deberá considerar, por lo menos, lo siguiente:

”IV. Verificación y actualización de etiquetas o placas de identificación.”

8. El sujeto de fiscalización proporcionó el formato “Resguardo múltiple de mobiliario y equipo de oficina 2022” del 27 de junio de 2022, del bien adquirido, el cual contiene la firma del resguardante, en cumplimiento del apartado 5.3.2.1 “DE LOS RESGUARDOS” de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), y la fracción II, norma 14, de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2022.
9. Mediante el oficio núm. AVC/JUDASAR/251/2022 del 28 de junio de 2022, el sujeto de fiscalización remitió a la Dirección Ejecutiva de Aseguramiento y Servicios de la DGRMSG, el formato “Reporte de Bienes Contenidos en Inmuebles con Fines de Aseguramiento”, con el propósito de que se considerara su aseguramiento al amparo de la Póliza de Seguro Integral vigente del Gobierno de la Ciudad de México, en cumplimiento del numeral 7.6.2 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), y la norma 88 de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal, ambas vigentes en 2022.
10. En la cláusula primera del contrato se indicó que “la adquisición del bien se requiere para brindar entretenimiento sano y recreativo a la población infantil, contribuyendo activamente a la convivencia entre padres e hijos de la zona cercana a la plaza aviación

civil...”, sin embargo, se constató mediante inspección física, realizada el 16 de agosto de 2023, que el bien adquirido se encuentra físicamente en el parque Oaxaca, indicando el sujeto de fiscalización mediante nota informativa que por necesidades del servicio por actividades lúdicas y recreativas que se llevan a cabo en la alcaldía, el bien adquirido se encuentra físicamente ubicado en dicho parque.

De lo anterior, se determinó que el sujeto de fiscalización presentó deficiencias de control en virtud de que el bien adquirido se encuentra en un lugar distinto al previamente establecido.

En la confronta realizada por escrito el 12 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación. Por lo que prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, la alcaldía debió dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2022, que establece:

“Artículo 72. - Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades estarán obligados a mantener los bienes adquiridos o arrendados en condiciones apropiadas de operación, así como vigilar que se destinen al cumplimiento de los programas y acciones previamente determinados.”

11. Mediante inspección del 16 de agosto de 2023, se verificó que el bien adquirido se encuentra en uso, operación y al servicio de los habitantes de la demarcación territorial.
12. Asimismo, el sujeto de fiscalización proporcionó escrito del 1o. de julio de 2022, en donde el Director General de Expreso Mágico indicó que dos operadores de la alcaldía concluyeron la capacitación para maniobrar el bien adquirido, asimismo, proporcionó evidencia fotográfica de la capacitación.

De lo expuesto, se concluye que la Alcaldía Venustiano Carranza comprobó que el Tren Expreso Mágico adquirido mediante el contrato núm. AVC/DGA/043/2022, fue recibido en el plazo establecido, que contó con su registro inventarial, que fue resguardado, sin embargo, debió contar con mecanismos de control y supervisión para asegurarse que, al recibir el bien adquirido haya contado con las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica adjunta a la requisición, asimismo, debió identificar dicho tren con el número de inventario oportunamente, y presentó deficiencias de control en virtud de que el bien adquirido se encuentra en un lugar distinto al previamente establecido.

Recomendación

ASCM-111-22-5-VC

Es necesario que la Alcaldía Venustiano Carranza, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que en la recepción de los bienes muebles adquiridos se verifique que éstos cuenten con las especificaciones técnicas establecidas en los contratos formalizados, de conformidad con las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal.

Recomendación

ASCM-111-22-6-VC

Es necesario que la Alcaldía Venustiano Carranza, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los bienes muebles que pasen a formar parte del patrimonio de activo fijo de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán ser identificados, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-111-22-7-VC

Es necesario que la Alcaldía Venustiano Carranza, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los bienes adquiridos se destinen al cumplimiento de los programas y acciones previamente determinados, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

## Gasto Ejercido

### 9. Resultado

Para comprobar el gasto ejercido, el cual refleja el momento contable de la emisión de una CLC debidamente aprobada por la autoridad facultada, y para verificar la integración de la documentación justificativa y comprobatoria durante el ejercicio de 2022 de la muestra sujeta a revisión, el órgano político-administrativo proporcionó la información y documentación solicitada; en su análisis, se determinó lo siguiente:

El gasto ejercido de la Alcaldía Venustiano Carranza, con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” ascendió a 15,551.0 miles de pesos, mediante 50 CLC y 1 DM, del cual se revisó un monto de 800.0 miles de pesos, por medio de una CLC expedida con cargo a la partida 5291 “Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo”, que representó el 5.1% del total ejercido en el rubro, así como su documentación justificativa y comprobatoria de acuerdo con lo siguiente:

1. De la revisión a la CLC núm. 02 CD 15 10002021 del 10 de agosto de 2022, con número contable 100000076 por un importe de 800.0 miles de pesos, con cargo a la partida 5291 “Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo”, se identificó que fue emitida por el SAP-GRP; elaborada por la Subdirección de Presupuesto y autorizada por la Dirección de Recursos Financieros de la Alcaldía Venustiano Carranza, en cumplimiento del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigente en 2022, y todos los servidores públicos registrados y facultados para ello, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2022, y el numeral 7 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2022.
2. La CLC núm. 02 CD 15 10002021 fue soportada con la factura núm. 9, correspondiente a la “Adquisición del TREN EXPRESO MÁGICO”, póliza de activo fijo núm. 007-102021, reporte de transferencia SPEI, formato “volante para revisión de documentos”, Solicitud

de Autorización de Compromiso Presupuestal (SACP), requisición de compra, verificación de Comprobantes Fiscales por Internet (CFDI), nota de remisión núm. 017, póliza de fianza como garantía de cumplimiento del contrato, ficha técnica del proyecto de inversión, autorización del titular para llevar a cabo la adquisición de bienes instrumentales, nota de registro de entrada al almacén, y contrato.

3. La factura proporcionada por el sujeto de fiscalización se encuentra a nombre del Gobierno de la Ciudad de México, sin embargo, debió reunir todos los requisitos fiscales, toda vez que debió contar con la descripción detallada del bien adquirido, considerando la marca, modelo y número de serie.

En la confronta realizada por escrito el 12 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación. Por lo que prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el órgano político-administrativo debió dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 29-A, fracción V del Código Fiscal de la Federación y 40, primer párrafo, del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigentes en 2022, que establecen:

Código Fiscal de la Federación

“Artículo 29-A.- Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos: [...]

”V. La cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen, estos datos se asentarán en los comprobantes fiscales digitales por Internet usando los catálogos incluidos en las especificaciones tecnológicas a que se refiere la fracción VI del artículo 29 de este Código.”

## Reglamento del Código Fiscal de la Federación

“Artículo 40.- Para los efectos del artículo 29-A, fracción V del Código, los bienes o las mercancías de que se trate, deberán describirse detalladamente considerando sus características esenciales como marca, modelo, número de serie, especificaciones técnicas o comerciales, entre otras, a fin de distinguirlas de otras similares.”

Asimismo, la emisión del CFDI, por parte del proveedor, fue verificada en la página de internet del SAT.

4. Con la finalidad de verificar que el sujeto de fiscalización tramitara oportunamente el formato “Información para Depósito Interbancario de Cuentas de Cheques” conforme a las disposiciones de la SAF; la información contenida, así como su registro en el SAP-GRP y que gestionaran las CLC de ministraciones de recursos fiscales y federales respectivas dentro de los plazos establecidos, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0201/23 del 17 de mayo de 2023, se le solicitó a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas en la SAF proporcionar el formato “Información para depósito interbancario de Cuentas de Cheques”.

En respuesta, el sujeto de fiscalización, mediante el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/2148/2023 del 1o. de junio de 2023, proporcionó el oficio núm. AVC/DGA/DRF/0503/2019 del 17 de abril de 2019, mediante el cual el Director de Recursos Financieros de la alcaldía envió a la SAF el formato mencionado.

En cuanto a las CLC de ministración de recursos fiscales y federales, éstas fueron gestionadas de manera adecuada y en los plazos comunicados por la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, y las Reglas de Carácter General para la Ministración de los Recursos Fiscales y Participaciones en Ingresos Federales a las Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 56 del 22 de marzo de 2019, vigentes en 2022.

5. La Dirección General de Administración de la Alcaldía Venustiano Carranza contó con el informe correspondiente al monto y características del pasivo circulante constituido al 31 de diciembre de 2022, por medio del oficio núm. AVC/DGA/105/2023 del 6 de enero de 2023, con sello de recepción del 9 de enero de 2023, el cual incluyó las partidas del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”; de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

Se concluye que las CLC sujetas a revisión fueron elaboradas por los servidores públicos facultados para ello, que las operaciones fueron registradas conforme a la naturaleza del gasto, que no se realizaron pagos de ejercicios anteriores, y que las CLC se encontraron soportadas con toda la documentación comprobatoria del gasto correspondiente. Además, el sujeto de fiscalización envió el reporte de su pasivo circulante 2022 a la SAF en el plazo establecido en la normatividad aplicable vigente en 2022. Sin embargo, la factura proporcionada debió reunir todos los requisitos fiscales.

Recomendación

ASCM-111-22-8-VC

Es necesario que la Alcaldía Venustiano Carranza, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que las facturas recibidas por la adquisición de los bienes cuenten con la descripción detallada del bien adquirido, considerando en su caso, la marca, modelo y número de serie como lo establece el Código Fiscal de la Federación.

## **Gasto Pagado**

### 10. Resultado

Para comprobar el gasto pagado por la Alcaldía Venustiano Carranza durante el ejercicio de 2022 con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se verificó que se haya extinguido la obligación de pago en favor del proveedor sujeto a revisión, por un importe total de 800.0 miles de pesos. Al respecto, se realizó lo siguiente:

1. Se determinó que el método de pago para cancelar la obligación a cargo de la alcaldía, fue transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria del proveedor, señalado en la CLC seleccionada como muestra, como evidencia documental de la transferencia realizada, como soporte documental de la CLC, se integró el formato “Reporte de Transferencias SPEI” de fecha 22 de agosto de 2022 emitido por Banco Mercantil del Norte, S.A. por un importe de 800.0 miles de pesos al proveedor, por concepto de pago de la factura núm. 9.
2. Para corroborar los pagos realizados al proveedor, se solicitó a la Alcaldía Venustiano Carranza que proporcionara el estado de cuenta que refleje el pago realizado por concepto del contrato núm. AVC/DGA/043/2022 por la adquisición del Tren Expreso Mágico seleccionado como muestra para su revisión, en respuesta la Alcaldía Venustiano Carranza proporcionó los estados de cuenta en los que se identificó que la extinción del pago fue realizada el 22 de agosto de 2022 por 800.0 miles de pesos.

Asimismo, se contó con la evidencia documental para soportar el pago realizado; y con la documentación mediante la cual se acredita que el pago fue comprobado y justificado.

Por lo anterior, se determinó que el pago registrado por el órgano político-administrativo se realizó por medio de una transferencia bancaria a cuenta del proveedor y que el sujeto de fiscalización contó con la documentación justificativa y comprobatoria del pago. Para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

## **Cumplimiento**

### 11. Resultado

Se verificó si el sujeto de fiscalización cumplió la normatividad aplicable y garantizó la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las acciones y atribuciones de sus servidores públicos en relación con el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, y para que las unidades administrativas a las que están adscritos dichos servidores públicos funcionen correctamente y realicen sus actividades con legalidad; y si emprendió acciones de control y vigilancia para tal efecto. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. La Alcaldía Venustiano Carranza remitió los formatos de “Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos”, “Analítico de Claves” y “Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos” en cumplimiento a la regla 35 de las Reglas de Carácter General para la Ministración de los Recursos Fiscales y Participaciones en Ingresos Federales a las Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 56 del 22 de marzo de 2019, vigentes en 2022.
2. El órgano político-administrativo remitió a la SAF las Cédulas de Conciliación de Cifras Programático-Presupuestales de enero a diciembre de 2022; de conformidad con el artículo 165, fracción I, inciso a), de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2022.
3. El órgano político-administrativo acreditó haber remitido a la SAF los cuatro Informes de Avance Trimestral correspondientes a 2022, con la información cuantitativa y cualitativa sobre la ejecución de sus presupuestos aprobados y su evaluación, donde se identificó lo relativo al ejercicio de los recursos con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, en cumplimiento del artículo 164 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2022.
4. Respecto a los momentos contables del gasto, éstos se encuentran referidos en los resultados núms. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del presente informe.

Se concluye que, con excepción de lo señalado en los resultados del presente informe y con relación a la muestra sujeta a revisión, la Alcaldía Venustiano Carranza cumplió de manera general con leyes, reglamentos, lineamientos, políticas, manuales, instrumentos jurídicos y demás normatividad aplicable en la materia para regular las actuaciones de los servidores públicos que intervinieron en las actividades de registro, aprobación, modificación, compromiso, devengado y ejercicio del presupuesto, así como en el pago de operaciones con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

## RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 11 resultados; de éstos, 5 generaron 9 observaciones, las cuales corresponden a 8 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

## JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La información y documentación proporcionadas a esta entidad de fiscalización superior en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar, modificar o solventar las observaciones incorporadas en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente Informe.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. AVC/DGA/1599/2023 del 11 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó información y documentación para atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado, los resultados núms. 3, 4, 5, 8 y 9 se consideran no desvirtuados.

## DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 9 de octubre de 2023, fecha de conclusión de la auditoría, que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue revisar y evaluar que el presupuesto ejercido por la Alcaldía Venustiano Carranza en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables; y destinado al cumplimiento de actividades, programas, proyectos y atribuciones del órgano político-administrativo; y específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

#### PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
<b>Etapas de Planeación y Ejecución</b>	
Edgar Christian Cruz Ramos	Director General
Verónica Rodríguez Aguilar	Directora de Auditoría “C”
Rafael Ortiz Armenta	Subdirector de Área
Alejandra Pérez Reséndiz	Jefa de Unidad Departamental
Andrea Eugenia Manríquez Ávila	Auditora Fiscalizadora “A”
<b>Etapas de Elaboración de Informes</b>	
Edgar Christian Cruz Ramos	Director General
Verónica Rodríguez Aguilar	Directora de Auditoría “C”
Maricarmen Carreón Reyes	Subdirectora de Área
Alejandra Pérez Reséndiz	Jefa de Unidad Departamental
Andrea Eugenia Manríquez Ávila	Auditora Fiscalizadora “A”